

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

NUM. 8346

Suscripcion en Córdoba. Por un mes..... 8 rs.
Por trimestre..... 22 rs.
Fuera de Córdoba..... Por un mes..... 10 rs.
Por trimestre..... 28 rs.

MÁRTES 16 DE JULIO DE 1878.

Los señores suscritores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XXIX.

Cortes.

SENADO.

Abrióse la sesión del 13 á las tres y cinco minutos.

Se leyó el dictamen de la comisión referente al proyecto de ley autorizando al gobierno para ratificar el tratado de comercio celebrado entre España y Bélgica.

El Sr. Santa Ana pide la palabra en contra para cuando se discuta dicho tratado.

Se aprobaron definitivamente varios proyectos de ley.

Orden del día para el lunes: Discusión de varios dictámenes.

Se levantó la sesión á las tres y cuarto.

CONGRESO.

Abrióse la sesión del 13 á las una y media.

El Sr. Soldevilla reproduce sus preguntas sobre construcción de la carretera de Lérida á Seo de Urgel.

El señor ministro de Fomento dice que ya dió en otra sesión anterior suficientes explicaciones sobre este asunto.

El Sr. Fabra y Floreta pregunta si el gobierno está dispuesto á que no quise imponer el hecho de los que se levantan en partida y han penetrado en territorio español.

El señor ministro de la Gobernación contesta que, hasta ahora ninguna partida ha entrado en territorio español, y que el gobierno cumplirá estrictamente las leyes.

El señor conde de las Almenas pregunta si es cierto que ha invadido las viñas de Málaga la *filoxera vastatrix*, y qué medidas ha tomado el gobierno.

El señor ministro de Fomento: Es cierto que un viñedo de Málaga está infestado por la filoxera. El consejo de Agricultura ha tomado ya medidas, y yo ruego á la Cámara que no suspenda sus tareas sin autorizar al gobierno para que combata con todos los medios posibles aquel insecto devastador.

El Sr. Candau, presidente del consejo de Agricultura, se asocia á los deseos del señor ministro de Fomento.

El Sr. Cedrun pregunta por la presentación de un expediente.

El señor marqués de Sardoal pregunta si ha sido lanzado del territorio francés D. Manuel Ruiz Zorrilla por voluntad espontánea del gobierno francés ó por reclamaciones del gobierno español.

El ministro de la Gobernación dice que el Sr. Ruiz Zorrilla ha sido desterrado de Francia por reclamaciones del embajador de España, porque conspiraba contra el orden público.

El marqués de Sardoal afirma que es inexacto que conspirase el Sr. Ruiz Zorrilla.

El ministro de la Gobernación: Con su natural aplomo habló el marqués de Sardoal de la ligereza del gobierno.

Pero hace algunas aclaraciones: la causa incoada no ha sido de sobreseimiento, sino de indulto para un procesado. Si no lo ha sido para el Sr. Ruiz Zorrilla, qué privilegio hay en esto? Pero si el Sr. Ruiz Zorrilla no tiene causa pendiente, ¿por qué no ha venido á España? Si está ausente, ¿por qué voluntariamente permanece en el extranjero? El gobierno español ha obrado sin crueldad ni ligereza; con sus noticias y con la opinión del país ha tomado medidas justas en uso de su derecho y en cumplimiento de sus altos deberes.

El marqués de Sardoal rectifica y dice que el sobreseimiento es más que la absolución.

Insiste en que el Sr. Ruiz Zorrilla no conspira; pero declarado así oficialmente, el gobierno ha de ser responsable por mí, y no tiene derecho de interponerme. Por lo demás, no sé si se quiere mandar al Africa Central á los desterrados.

El ministro de la Gobernación: Me parece que ha contestado en serio al marqués de Sardoal. El Sr. Ruiz Zorrilla fué desterrado por medida gubernativa, estando suspendidas las garantías constitucionales, como lo fueron otras personas.

Se restablecieron las garantías y pudo volver á España. Si el Sr. Ruiz Zorrilla, según dice el marqués de Sardoal, ni conspira ni está sujeto á ningún proceso, ¿por qué no viene á España? ¿Qué le importa que el gobierno crea lo contrario, si este asunto pertenece á los tribunales? Pero el Sr. Ruiz Zorrilla ha declarado que es incompatible con instituciones determinadas, y esto lo ha probado con su conducta estraña, negándose terminantemente á volver á su país.

El marqués de Sardoal: Consta que el gobierno, que cree que el Sr. Ruiz Zorrilla puede ver libremente á su patria, no le consiente por sus medidas que resida en Francia.

El señor ministro de la Gobernación: Consta que si el Sr. Ruiz Zorrilla conspirara restituido en España, el gobierno lo entregaría á los tribunales; conspira residiendo en Francia, y el gobierno pide su expulsión.

El señor marqués de Sardoal vuelve sobre el mismo asunto.

El Sr. ministro de la Gobernación: Si el señor Ruiz Zorrilla es inocente, ¿por qué no viene á España á probar lo infundado de los cargos del gobierno? No es seguramente porque el gobierno se lo impide, sino porque no lo quiere.

El señor ministro de Gracia y Justicia dice que respecto de los procesados ausentes, el sobreseimiento es cosa muy dictada con respecto de los procesados presentes.

El señor marqués de Sardoal rectifica.

El duque de Alenara Alta anuncia su interposición sobre el enterramiento de un suicida en Mehon, y los hechos ocurridos con este motivo.

El señor Alvarez Mariño presenta una proposición.

La sesión se suspende á las tres y media porque el Congreso va á reunir en sesiones.

El señor ministro de la Gobernación: El gobierno se reserva el derecho de contestar en el día que fije á la interposición del duque de Alenara Alta, y está dispuesto á contestar en el acto á la interposición política del Sr. Leon y Castillo.

El Sr. Leon y Castillo dice.

La política del Sr. Cánovas sería derrotada si el partido constitucional no ejerciera el poder. Y yo he de probar que los actos del gobierno han contrariado constantemente esta política. Nuestras ideas constituyen hoy la legalidad de los pueblos cultos; son las que arraigan las monarquías.

Cuatro años hace que este país vive tranquilo y obediente. Jamás un hombre político ha gozado situación tan desembarazada como el señor Cánovas del Castillo para realizar la suprema aspiración de este siglo, el turno pacífico en el poder de los partidos. Pero no lo ha hecho.

Deis que combatimos siempre al presidente del Consejo de ministros. Siempre á su político. Si, porque si nosotros somos insistentes, vosotros sois monótonos.

Más que la conciencia de lo que hacemos, tenemos los votos.

Combatimos al Sr. Cánovas, porque los ministros no tienen bajo su presidencia libertad de acción.

Podía habernos de infracciones constitucionales, pero esto lo hará el señor Alba Salcedo.

Durante esta legislatura no se han discutido más leyes que las que el gobierno ha querido. Y no se han discutido leyes tan importantes como la de imprenta y la de instrucción pública.

Yo creo que debió declararse antes el fin legal de estas Cortes.

Suponed ahora que las Cortes terminan. ¿Vá á obtener el decreto de disolución el Sr. Cánovas? ¿Lo obtendrá algún economo suyo? Si esto sucede, no quiero advertiros lo que vá á pasar en la política, porque está ya en la conciencia de todos.

Y si hacéis las elecciones de nueve mil ayuntamientos y cuarenta y nueve diputaciones provinciales, ¿quién vá á poder sustituirlos?

Y aun suponiendo que no fuese aquel inconveniente, ¿qué buque podría navegar por las aguas tranquilas, quizá estancadas del Senado, si no llevan la bandera del Sr. Cánovas? Considera el señor Cánovas al Parlamento con gran fuerza, según las teorías inglesas. Y parece que queréis colocar á la monarquía entre vosotros y la imposibilidad, como don Luis Gonzalez Brabo, que en 1868, en uno de esos abrazos que ahogan, rodó con la monarquía al abismo de una revolución.

Con una Cámara fuerte á la inglesa y elegida á la española, hay Cánovas hasta la consumación del sistema parlamentario, hasta convertir en institución el manubrio electoral.

Esto no es practicar un sistema mo-

nárquico-constitucional. No quiera el Sr. Cánovas que le llamemos gobierno personal. ¿Entonces, qué es?

El día en que el Sr. Cánovas desapareciera de la política no quedaría un solo caso de conservador liberal.

Sois liberales para los conservadores y conservadores para los liberales. Os creéis los únicos iniciados en los misterios de la política. ¿Y los otros partidos? ¿Y el país? Fuera están mientras consumáis el sacrificio dentro. ¿Para qué entrecerrando están las puertas cerradas? ¿Y cómo?

Vuestra política podrá ser muy previsora, pero en su fondo palpita la revolución. Podrá ser conveniente para el gobierno, pero no lo es para mas altas instituciones.

Hacéis política de defensa para resistir en la última trinchera momentos antes de la catástrofe final.

¿No es esta la situación? Hacéis para empezar lo que otros hacen para concluir.

El ministro de la Gobernación: Faltaría á mi franqueza si no confesara que es elocuente el discurso del señor Leon y Castillo. Pero S. S. ha reunido todos los argumentos contestados cien veces y agrupados al principal de su discurso, que era mantener la necesidad de que el gobierno abandoné el poder.

Es verdad que esto no es nuevo.

Ha incurrido en una contradicción esencial el Sr. Leon y Castillo, hablando de la política personal del presidente del Consejo, y diciendo luego que el ministro de la Gobernación exigía y se le concedía lo que quería.

Que el sistema monárquico constitucional rige ámplio, no se necesita para probarlo más que el discurso del Sr. Leon y Castillo.

Deis que el presidente del Consejo es ilustre, eminente, sin rival. ¿Queréis que por eso se le separe del poder y se disuelva?

Dejo al Sr. Leon y Castillo la empresa de entenderse con el jefe de su partido sobre sus elogios al presidente del Consejo de ministros á quien ha llamado incomparable.

Todos los días dicen los enemigos del gobierno que estas Cortes deben terminar pronto. El gobierno seguirá guardando silencio sobre este asunto. Algunos otros suponen que con la mayoría debe desaparecer el gobierno. Ha sucedido siempre que los partidos ante la proximidad de una disolución se han quebrantado y las mayorías se han indisciplinado. Esta mayoría por primera vez ha permanecido unida, vigorosa por la fuerza y el valor de sus principios, y ha demostrado que es digna de hacer la desesperación de sus adversarios, y que unida y fuerte continuará.

No entro en la discusión de si está en vigor la ley de 17 de abril de 1821, porque será objeto de otro debate, pero afirmo que no ha sido entregado á los tribunales de guerra ningun individuo por pararse delante de los escarpatos.

El gobierno no es culpable de que

no se aprueben todos los proyectos de ley presentados.

Pensaba volver sobre la pregunta de la disolución de las Cortes. Y os digo definitivamente, que por respetos á los altos poderes y al gobierno que pudiera sustituirnos, no podemos nosotros señalar el fin de estas tareas legislativas.

¿Cómo, decía el Sr. Leon y Castillo, ha de gobernar el partido llamado á suceder al que hoy es poder, con ayuntamientos y diputaciones nombrados de la manera que lo han sido las existentes?

Ese argumento demuestra que el partido constitucional necesita el manubrio electoral para manejarlo á placer, y nombra á su gusto ayuntamientos y diputaciones.

Que á la Cámara le falta fuerza porque le falta país. Otro de los cargos del señor Leon y Castillo fácil de rebatir, puesto que no ha habido Congreso al cual hayan venido menos empleados que al actual. Y si de la alta Cámara se trata, todas las grandes fuerzas del país tienen su representación.

Para concluir, si como desea el señor Leon y Castillo, hay que cambiar de política, será necesario volver á los tiempos en que se encendía la guerra civil y se ponían en aventura los más altos intereses; es decir, á plagiar á los constitucionales en sus errores, que ha borrado la restauración.

El Sr. Leon y Castillo rectifica, é insiste en que las Cortes están reunidas, no con arreglo á las prescripciones de la ley, sino con arreglo á las conveniencias del gobierno.

Yo no me opongo á que el Sr. Cánovas realice unas nuevas elecciones; lo que afirmo es que si llegado el momento de hacerlas se reconoce la necesidad de un cambio de política, será entonces imposible realizarlo.

Termina repitiendo que es preciso cambiar de política.

El señor ministro de la Gobernación contesta al decir no acostumbraba á enfadarse con los que no tienen gusto de oírle, porque si yo me oyera, dice, no me escucharía.

Ha dicho al Sr. Leon y Castillo que si podía citarme partido alguno que durante qual periodo de tiempo en el poder como el actual haya gobernado con la Constitución y las leyes ordinarias, y el Sr. Leon y Castillo ha recordado por toda contestación la época en que yo fui ministro. Ni el recuerdo es pertinente ni la cita prueba otra cosa, si algo prueba, que la fuerza de mi argumento.

Voy á contestar á otro de los argumentos hechos por el Sr. Leon y Castillo, y haga el cielo que pueda traducir lo que ha llegado á mi inteligencia.

Si en febrero próximo fuese llamado al poder el partido constitucional, decía el Sr. Leon y Castillo, no podría gobernar, por no haber tenido tiempo para montar la máquina electoral.

El Sr. Leon y Castillo: No he dicho eso.

298

— ¡Cien mil francos! repitió el anciano, ¿qué queréis hacer con esa suma, para que la pidais inmediatamente?

— ¡Bah! ¡bah! ¿para qué hacer un misterio de lo que es natural y corriente? dijo Gombert. Mirad, mayordomo. Tenemos todavía en París una deuda considerable. El reconocimiento de esa deuda, está firmado por Daniel y por mí. No podemos pensar el pie en París, si no tenemos el dinero necesario para hacer honor á nuestra firma. Para esto solo hacen falta sesenta mil francos.

— ¡Cielos! ¿Tenéis una deuda de sesenta mil francos? exclamó el mayordomo con una sorpresa llena de ansiedad.

— Y bien, ¿que hay de fenomenal y extraordinario en este hecho? dijo Gombert riéndose. No pongis un aspecto tan abatido, mayordomo; para vos debe ser bien indiferente que tengamos sesenta mil francos más ó menos que gastar; pero, sin

299

duda habreis adquirido con mi revelacion la convicción de que no podemos poneros en camino con menos de cien mil francos.

M. Willibald recobró su calma, y dijo.

— ¡Sea! Haré cuanto de mí dependa para alcanzar hoy la mayor cantidad posible. Si no puedo llegar á realizar cien mil francos, creo poder asegurarnos que encontraremos mas de sesenta mil.

— Mas, mucho mas, mayordomo.

— Dejadme ensayar; yo espero que M. Daniel quedará contento de mi celo en servirle. Voy á partir inmediatamente. Si todo sale á mi gusto, al medio día estaré de vuelta con el dinero. Esperad con paciencia mi regreso.

El anciano salió de la alcoba.

— Vamad, Daniel, tengo la cabeza algo aturdida; á juzgar por tu semblante, tambien debéis arderte un poco el cerebro. El aire fresco nos repondrá; y además, todavía tengo

302

— De suerte, señor mayordomo dijo Gombert, que nos quedais deudor de treinta y tres mil francos. ¿Y podemos contar con que esta suma nos será enviada á nuestra primera demanda?

Al cabo de un mes, cuando M. Daniel quiera, respondió tranquilamente Willibald.

— Está bien. Vamos, Daniel, que no estamos de paseo, sino de viaje.

El joven asió la mano del mayordomo, la estrechó con efusion, y dijo con voz conmovida:

— ¡Adios, buen Willibald. Tened compasión de mi suerte... Y si una mujer, de corazón noble, que era mi segunda madre, si el ángel que ha iluminado mi juventud con los puros rayos de su amor os preguntan qué despedida les he enviado al partir, decidles que les suplico que no olviden en sus oraciones al desgraciado que, hasta su último suspiro, conservará el vivo recuerdo de su admirable bondad... ¡Adios! ¡adios!

295

El anciano, adelantándose, dijo á Gombert.

— Permitid que os explique el asunto. Mad. Van Everdal quiere, en efecto, comprar la propiedad con los campos y las praderas que de esta dependen; pero ofrece trece mil francos menos de nuestro precio. He encontrado una persona que consiente en prestar á M. Daniel el importe total de su valor, entendido el del valor no hipotecado.

— ¡Diablos! dijo Gombert, esa debe ser un pájaro de cuenta ó un imbécil. ¿Y esa persona nos dará ciento trece mil francos?

— Sí, ciento trece mil francos.

— ¿Hoy? Entonces no veo objeción á que partamos. Hasta consiento en no permanecer aquí un minuto mas, desde que nos haya enseñado el dinero.

— Si se le conceden algunos días, el prestamista podrá probablemente reunir toda la suma, observó el mayordomo. Bien comprenderéis, ca-

El señor ministro de la Gobernación: Ya he declarado que difícilmente podría traducir lo que á mis oídos había llegado; pero de todos modos eso era el sentido en que S. S. hablaba.

Resulta, pues, como primera necesidad para realizar unas elecciones el partido constitucional la renovación de ayuntamientos, diputaciones y funcionarios. Urge, pues, añadir á la constitución el siguiente artículo excepcional:

«Siempre que el partido constitucional sea llamado al poder, se procederá á la renovación de ayuntamientos, diputaciones y funcionarios públicos.»

Oste otro:

«Siempre que haya un cambio de gobierno se procederá á la renovación de ayuntamientos, diputaciones y empleados.»

El Sr. Correas: Falta otro.

El Sr. ministro de la Gobernación: Tiene razón S. S., falta otro: «Los constitucionales no cesarán nunca.»

El Sr. Leon y Castillo rectifica segunda vez y pregunta al señor ministro de la Gobernación si se atrevería á hacer unas elecciones con ayuntamientos y diputaciones constitucionales.

Pregunta, además si el Sr. ministro de la Gobernación del Sr. Cánovas, no se asustaría de ponerse enfrente del subsecretario del Sr. Sagasta, y termina rogando al señor ministro que explique cual ley rige á las Cortes.

El Sr. ministro de la Gobernación: Fácil ha de serme dar contestación á esas diferentes preguntas que acaba de dirigirme el Sr. Leon y Castillo.

«Si yo me atrevería á hacer unas elecciones con ayuntamientos nombrados por un gobierno constitucional. ¡No me había de atrever si me he atrevido ya! Al ocupar el alto puesto con que fui honrado hace ya más de tres años recibí la herencia de los amigos de S. S. y de los 9000 ayuntamientos de España nombrados por los constitucionales y no por sufragio solo tuvo que variar 40 por cuestiones políticas, en manera alguna por razones electorales. Diputaciones fueran rarísimas las que varié por iguales consideraciones, y así embargo, S. S. se habrá convencido al mirar esta mayoría y esa minoría de los resultados de las elecciones hechas con ayuntamientos que no eran nuestros.»

«No se asustaría el señor ministro de la Gobernación si se viese enfrente del subsecretario del Sr. Sagasta?»

En manera alguna, Sr. Leon y Castillo. Ha la época en que era verdadero amigo y compañero del Sr. Sagasta, nada me o me enseñó, y por lo tanto cuanto de él aprendí, más que motivo para mí de temor, lo es de satisfacción.

«¿Qué ley rige á las Cortes? Verdaderamente no entiendo la pregunta, y hasta tanto que el Sr. Leon y Castillo no haga la aclaración necesaria, no puedo contestar á ella.»

El Sr. Leon y Castillo: Puesto que el señor ministro de la Gobernación desea que haga la pregunta con claridad, clarita la va á oír S. S.

Pregunto por qué ley se determina la duración de estas Cortes, y cual va á ser su vida.

El señor ministro de la Gobernación: Hecha la aclaración, voy á satisfacer los deseos de S. S. tan claramente como me sea posible.

«Dot opiones hay sobre este asunto. Unos creen que la duración está determinada por la Constitución del 69, que la fija en tres años; otros sostienen que la vida de las Cortes ac-

tuales es de cinco años, según se fija en la Constitución del 78.

Hay, pues, duda sobre la vida legal de las Cortes. El gobierno someterá, si llegado que sea el momento de resolverla es poder, la resolución á S. M. el rey, á quien compete disolver las Cortes.

El Sr. Leon y Castillo pregunta cuándo se va á resolver la duda.

El señor ministro de la Gobernación: A su tiempo y por el gobierno que exista á la sazón.

El Sr. Leon y Castillo: Conste, señores diputados, que el gobierno tiene formada opinión en un asunto de tanta importancia como el que se debate, y no tiene por conveniente dar cuenta de ella á los representantes del país.

El señor ministro de la Gobernación: ¿De qué naturaleza cree el Sr. Leon y Castillo que son los ministros, cuando tales cosas dice? Pues no faltaría más sino que los ministros no tuvieran respecto de todos y cada uno de los asuntos de que tienen que entender....

El Sr. Leon y Castillo: Su señoría ha hablado en nombre del gobierno.

El señor ministro de la Gobernación: No acorda S. S. á recursos tan pobres para cojerme en contradicción; al decir gobierno, quisiera decir los ministros. Vea S. S. si soy claro en mi rectificación.

Añadiré, sin embargo, que el gobierno tiene opinión en este asunto, pero que no la da por no usurpar facultades á otro gobierno.

(El señor presidente del Consejo de ministros estrecha la mano del señor Romero Robledo. Gran número de diputados felicitan al orador.)

El señor presidente de la cámara: Se suspende la discusión.

Se levanta la sesión.

Bran las siete y cinco minutos.

Sección oficial.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LBY.

Don Alfonso XII,
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 4.º Los censos desamortizados se redimirán en adelante á metálico en la forma siguiente: los que no excedan de 60 rs. ános de réditos capitalizados al 10 por 100, para pagar precisamente al contado. Los que excedan de 60 rs. capitalizados al 9 por 100 al contado y á plazos al 6 por 100, pagados en nueve años y diez plazos iguales de 40 por 100 cada uno.

Art. 2.º Los que soliciten ó repro duzcan solicitudes no resueltas á la publicación de esta ley y paguen al contado las redenciones dentro de un año, quedan libres de toda responsabilidad por las pensiones que adeuden y debiera percibir el Estado.

Los que redimen á pagar en plazos dentro del mismo término, deberán pagar únicamente los réditos de la anualidad corriente.

Quedarán asimismo libres de toda responsabilidad por las pensiones que adeuden los que, teniendo actualmente concedidas las redenciones, no las hayan formalizado aun, si pagan su importe total con arreglo á la liquidación ya practicada dentro de un año en el caso de haber redimido al contado, ó la parte correspondiente cuando hayan redimido á plazos.

Art. 3.º Pasado un año desde la publicación de esta ley se exigirán tres años de réditos á los que rediman al contado, y seis á los que lo verifiquen á plazos, á no ser que justifiquen que adeudan menor número de pensiones.

Art. 4.º Las ventas de censos seguirán promoviendo sin detención alguna, pero los censatarios podrán conseguir la suspensión de la subasta si ántes de verificarse acreditar que pidieron y pagaron, ó consignaron al menos, el precio total ó el del primer plazo.

Art. 5.º No se hará indagación alguna acerca de los réditos que se adeudan á los que al pretender la redención se comprometan á pagar los que se declaran exigibles por los artículos 2.º y 3.º de esta ley.

Art. 6.º Respecto á los censos desconocidos para la Hacienda, se admitirán desde luego las redenciones según la declaración que hagan de los mismos los interesados.

En este caso no se tendrá por redimido más capital que el declarado por el redimido.

Art. 7.º Para exigir la Hacienda de los actuales y futuros poseedores de las fincas gravadas el reconocimiento y pago de los censos que no hayan venido cobrando ni lo consten por otro documento, y para transmitir ese derecho á los compradores será documento bastante la certificación del Registro de la propiedad, en la que conste de una manera clara la existencia de la carga, y que esté mencionada y sin cancelar en los asientos de los libros antiguos ó modernos.

Contra el resultado de la certificación y contra la escritura de transmisión que otorgue la Hacienda á los compradores, á teor de lo dispuesto en el art. 9.º de esta ley no se admitirá ninguna excepción, á no ser que se funde en los siguientes hechos, únicos sobre los cuales podrá versar la prueba:

Primero. Estar efectuada y pagada redención aunque no se haya otorgado escritura ni cancelado la carga en el Registro.

Segundo. Haberse declarado la insubsistencia del censo por ejecutoria de los Tribunales en pleito seguido con citación expresa y audiencia del Estado.

Si fuera necesario acudir á los Tribunales para el reconocimiento y pago de los censos de que se ocupa esta ley, la reclamación á que diere lugar se sustanciará con sujeción á lo prescrito en la ley de Ejecución civil para los juicios verbales, si la cantidad que se reclama como capital del censo, valuado á los tipos marcados en el art. 1.º para la redención al contado, no excede de 250 pesetas; si excediere, se sustanciará siempre por los trámites de los juicios de menor cuantía. Cualquiera que sea la sentencia que pudiese ser dictada á estos juicios, queda á las partes su derecho á salvo para promover el que según la cuantía del capital sea procedente con arreglo á las leyes, en el que podrán hacer valer cuantas acciones y derechos se crea a vístria.

Art. 8.º Los Registradores de la propiedad darán conocimiento á los Jefes económicos de los censos que consten á favor del Estado y de corporaciones sujetas á la desamortización, siempre que así lo observen al inscribir los documentos que se les presenten. Cuando por efecto de los avisos de los Registradores conozcan los Jefes económicos la existencia de un censo del que no tengan antecedentes bastantes, pedirán certificación á los mismos. Los honorarios de las certifi-

caciones que espidan se abonarán á los Registradores con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados.

Art. 9.º Los que presenten certificaciones de los Registradores que reúnan las condiciones marcadas en el art. 7.º de esta ley referentes á censos desamortizados de que no tenga noticia la Hacienda, ó que no haya cobrado en los cinco últimos años, adquirirán el derecho de que el Estado les otorgue escritura de transmisión si la redención no estuviere pedida ni la venta anunciada; pagando únicamente la cantidad que hubiera satisfecho el censatario por la redención al contado ó á plazos. Los compradores de censos desamortizados podrán hacer constar su derecho en el Registro de la propiedad presentando la escritura de transmisión otorgada por el Estado, para que al márgen del último asiento se ponga la oportuna nota, la cual surtirá todos los efectos que la ley atribuye á la inscripción.

Art. 10. Sin alterar las disposiciones vigentes respecto al uso del papel sellado, el Gobierno dispondrá cuanto convenga para que los censos puedan cancelarse, si los redimientes lo desean, sin necesidad de otorgar escritura pública.

Art. 11. Las disposiciones de esta ley no son aplicables á las redenciones de arrendamientos antiguos, ni á las de los arrendamientos á que se refiere el art. 7.º de la ley de 15 de Junio de 1866.

Art. 12. Las redenciones de censos correspondientes á corporaciones civiles se admitirán en todo tiempo sin hacer indagación alguna respecto á los réditos que se adeuden, toda vez que las corporaciones propietarias conservan el derecho de reclamarlos hasta el día que aquella se verifique.

Art. 13. Continuarán tramitándose y resolviéndose las denuncias pendientes, y admitiéndose las que se promuevan, sin perjudicar en nada los derechos adquiridos ó que adquieran los denunciados. Los denunciados que reconozcan dentro de un año la justicia de la denuncia y que á la vez rediman, quedarán libres de la multa que pudiera corresponder al Estado.

Art. 14. En los casos en que se invalidase alguna transmisión ó redención de censos, el Estado quedará obligado á devolver únicamente las cantidades que hubiese percibido.

Art. 15. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores á esta ley referentes á condonaciones de réditos.

Art. 16. Se autoriza al Ministro de Hacienda para que de acuerdo, en cuanto sea necesario, con el de Gracia y Justicia, dicte las instrucciones convenientes para la ejecución y cumplimiento de cuanto en esta ley se dispone.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que, guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Yo el Rey.—El ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CÓRDOBA.

Llegada la época en que deban abrirse al público los baños establecidos en la Ribera del Guadalquivir, y deseoso de evitar todo género de

abusos que afecten en lo más leve á la moralidad y buen orden que exigen la cultura de la nuestra población, he resuelto se observen las siguientes prevenciones:

1.º La apertura de los baños tendrá efecto el día 16 del corriente, quedando en libertad las personas que hayan de usarlos de elegir para ello cualquiera de los grupos situados á derecha é izquierda del río.

2.º Cada uno de estos grupos se dividirá en dos departamentos, destinado el uno para los hombres y el otro para las señoras, sin que en ningún caso puedan estas ni aquellos ocupar localidades de otra sección que la que marque el cartel con que han de distinguirse.

3.º Aun á título de matrimonio tampoco se permitirá bañarse en una misma casilla á persona de distinto sexo, exceptuándose únicamente de esta prohibición los niños menores de siete años de edad.

4.º La desnudez en público queda también prohibida en todo el espacio del río comprendido desde las peñas de San Julian hasta los molinos situados por bajo del Puente. Desde el toque de oraciones, y no antes, podrán salir á bañarse fuera de las casillas las personas que gusten hacerlo, pero á condición de que vayan cubiertos con calzoncillos de baño, y no traspasen la línea del departamento que les está señalado.

5.º Los niños menores de doce años no serán admitidos en los baños á no ir acompañados de una persona que cuide de ellos y evite cualquier imprudencia que pueda originar desgracias. Los acogidos en los establecimientos de beneficencia deberán además presentar las licencias de sus superiores.

6.º El contratista de los baños y sus dependientes evitarán con el mayor esmero toda clase de juegos, alborotos, ó demostraciones ocasionadas á disgustos entre la concurrencia ó que ofendan á la moral pública, impetrandos en caso necesario, para hacerse respetar, el auxilio de los agentes municipales.

7.º El mismo empresario tendrá dispuestos durante la temporada de baños y á las órdenes de la Autoridad de buzos y el número de barcos que se necesiten para socorrer en cualquier desgracia á las personas que necesiten de su auxilio.

8.º Dicho contratista queda responsable del exacto cumplimiento de las prevenciones 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del presente edicto, así como de todo exceso que se cometa por su tolerancia ó falta de prevision en cuanto concierne al servicio que tiene á su cargo.

9.º Las contravenciones á los preceptos anteriores serán castigadas con arreglo al código penal, y los dependientes municipales destinados á la vigilancia del establecimiento darán parte de ellas sin demora á esta Alcaldía para que se imponga á los autores el correctivo que merezcan por su falta.

Córdoba 13 de Julio de 1878.—Bar- toloomé Belmonte.

De conformidad á lo que se dispone en el capítulo octavo de la Instrucción de censos de 24 de Julio de 1876, la administración local subroga la ley en los derechos y acciones de la Hacienda pública por virtud del embargamiento que tiene celebrado con el Tesoro, habrá de llevar durante el actual año económico, un registro especial de los ganados sujetos al impuesto que existen en el término municipal de esta localidad haciendo distinción de

ballero, que no es fácil tener en su casa ciento trece mil francos en moneda corriente, y que para hacer un pago tan considerable, es preciso vender muchas rentas sobre el Estado y otros fondos públicos.

«¿Qué significa esta explicación preliminar? exclamó irónicamente Gombert. ¿Queréis echarnos de aquí con las manos vacías? No lo conseguireis, mayordomo.»

El anciano Willibad, aunque herido por la insolencia de Gombert, conservó su calma. Una casi imperceptible sonrisa de desden fue la única señal de su descontento.

«Mientras más tiempo permanezca aquí M. Daniel, mejor será, dijo. No soy yo quien le escriba á volver á París. Pero el quiere todavía irse hoy; á sus ruegos he prometido buscar al prestamista, é iré, solo ó con él, á Courtrai, para entregar el documento que permita tomar una parte del préstamo.»

«Sí, todo esto me parece equivo-

cha lloraba, con el delantal en los ojos.

A las puertas de los establos y las cuadras, podíase ver los trabajadores y las criadas sacar de cuando en cuando la cabeza, mirar tímidamente á su alrededor, dirigir á Gosse una mirada de desprecio y otra de compasión á la pobre vaquera Barbe.

«Ese inocente y dulce cordero, pensaban, que todavía llora por la partida de ese tunante que es la causa de su dolor!»

Todos callaban con una especie de temor y respeto. Un silencio solamente reinaba sobre el Wulhof. Hasta los animales, que dormían su sueño del medio día, no revelaban su presencia ni con el más leve ruido...

La puerta de la casa se abrió. Daniel y su amigo se adelantaron en el patio. Willibad, pálido el semblante, pero con una expresión tranquila, les seguía.

que hablarte seriamente de nuestros asuntos. ¿Qué diablos te ha puesto de pronto el puñal á la garganta para que emprendas la fuga como un deutor á quien quieren meter en la cárcel? Vamos, vamos, hablaremos de todo esto pasándonosos.

Daniel siguió en silencio á su amigo por los corredores y el patio: ambos desaparecieron en las revueltas de un sendero sembrado por árboles.

Al medio día, un carruaje con dos caballos se hallaba en el patio del Wulhof, junto á la puerta de la casa.

Gosse estaba á la entrada, dispuesto á bajar el estribo. El criado miraba al suelo y meditaba; solamente algunas veces volvía un poco la cabeza hacia un lado, y lanzaba una mirada rápida á un retirado rincón del patio, donde una mucha-

co y torpe. Pero, en fin, ¿cuánto nos facilitará?

«Probablemente cerca de cincuenta mil francos. Esto me parece suficiente para esperar el resto durante algunas semanas.»

«¡Ah! ¡eso os parece suficiente! dijo Gombert en tono de chansa. Estoy curioso por saber lo que opina Daniel.»

«No es bastante, Willibad, dijo el joven. Os lo suplico, procurad facilitarnos una suma más considerable.»

«Pues bien, procuraré traeros sesenta mil francos en letras de cambio sobre París, respondió el mayordomo. ¿Estará bien así?»

El joven movió la cabeza negativamente, pero pareció vacilar en pedir una cantidad más fuerte.

«Vamos, vamos, regateando así no llega á más que á donde debemos estar, dijo Gombert. Lo que nos hace falta para poder marchar, son cien mil francos.»

los que permanezcan en el casco, rá-
die y extraradio de la misma. A este
fin, y preceptando los artículos 54 y 55
de la citada Instrucción que los due-
ños ó encargados de las reses tienen
la obligación de presentar relaciones
clasificadas del número de las que pose-
an, así como de las altas ó bajas
que ocurran en el total de cabezas; he
dispuesto se invite por medio del pre-
sente á todos los tenedores de ganado
dentro del término municipal de esta
población, para que antes del día 30
del corriente presenten en forma en
la oficina central de consumos, situa-
da en estas Casas Consistoriales, las
relaciones de que se deja hecho men-
ción; advirtiéndoles que los que no cum-
plan con este requisito que establece
la ley, incurrirán en la multa de cin-
cuenta á doscientas cincuenta pesetas,
según el caso, como determina el
art. 446, párrafo 2.º de la precitada
disposición.

Lo que se publica en este periódico
para la general inteligencia.
Córdoba 13 de Julio de 1878.—Bar-
tolomé Belmonte.

Aprobadas por el Excmo. Ayunta-
miento en sesión de 28 de Junio
anterior, las nuevas bases y tipos pro-
puestos por la Comisión de consumos,
que han de servir de norma, para los
consumos que en el actual año eco-
nómico se celebren con los labradores
del término rural de esta capital, por
lo respectivo al derecho que devan-
gan las especies sujetas al impuesto,
y que se consuman durante dicho pe-
riodo en los prados rústicos enclava-
dos en él; he dispuesto se inserte el
presente anuncio, por el cual se con-
voca á cuantas personas interesa
aquél acuerdo, con el fin de que se
personen en la oficina central de con-
sumos, antes de la terminación del
presente mes, donde después de hacer-
les conocer las bases anunciadas que
en ella se encuentran de manifiesto,
podrán proceder á la celebración de
los contratos parciales por las fincas
que respectivamente cada uno culti-
ve; en la inteligencia de que trascur-
rido este plazo sin haberlo así realiza-
do, habrán de quedar sujetos á la fis-
calización administrativa, con el fin
de que en nada puedan perjudicarse
los intereses locales.

Córdoba 13 de Julio de 1878.—Bar-
tolomé Belmonte.

Noticias.

NACIONALES.

De la *Correspondencia* y otros pe-
riódicos tomamos las noticias si-
guientes:

—Coméntase mucho la baja que han
tenido los valores públicos en la Bol-
sa de Madrid.

Sea cualquiera, dice los *Debates*, la
causa que haya influido en esta baja,
relativamente considerable, ya proceda
de noticias del interior, ya de car-
tas y avisos de Barcelona, donde la
confianza pública no es todo lo segura
que fuera de desear, el hecho es
que se ha producido cierta alarma fi-
nanciera que ojalá cese cuanto antes
y no tenga consecuencia alguna.

La *Epoca* consigna que la baja se
ha iniciado en París, donde se inició
también hace mes y medio el alza de
los valores españoles.

—En los círculos políticos se atri-
buía anoche á las oposiciones del Con-
greso el propósito de provocar decla-
raciones del gobierno, respecto á la
conducta que se propone seguir du-
rante el Interregno parlamentario.

—El Sr. Viralta fué preso el 11 á las
cuatro de la tarde por el prefecto del
departamento de los Altos Pirineos,
en Perpiñán.

—La provincia de Cádiz se distin-
gue en el ramo de Hacienda por el au-
mento cuantioso en la renta de taba-
cos. En el estado de productos del
centro directivo, figura la primera y
ha dado en Junio último 43767 pesetas
más que en igual mes del año an-
terior.

—Inmediatamente que el Senado
discuta y apruebe el presupuesto de
ingreso se dará por terminado el pre-
sente período de la legislatura.

Gacetillas.

—La *Phylloxera*.—Tan pronto
como el digno gobernador civil de la
provincia tuvo certeza que en la pro-
vincia de Málaga había aparecido este
terrible insecto, convocó á sesión ex-
traordinaria á la Junta de Agricultura,
con objeto de oír su dictamen y dictar
las disposiciones consiguientes á impe-
dir la propagación de tan terrible plaga
á esta provincia. Dicha sesión se veri-
ficó ayer mañana, y en ella se tomaron
importantes acuerdos para conseguir
el objeto apasado. Entre ellos ha dis-
puesto pase á Málaga una comisión

facultativa compuesta de los señores
Catedráticos de agricultura del Insti-
tuto y Escuela de veterinaria, señor
D. José María Rodríguez y D. Anto-
nio Ruiz, y el Ingeniero secretario de
la Junta de agricultura D. Juan de Dios
de la Puente, á fin de examinar y cla-
sificar el insecto y estudiar sus efec-
tos en las vides atacadas por la pla-
ga. El muy laudable el caso de la
primera Autoridad sobre un punto de
interés muy vital en Córdoba, y sobre
todo en nuestros pueblos más próximos
á los terrenos invadidos. Mucha con-
fianza inspira esta vigilancia y pro-
titud para obrar, así como la compe-
tencia reconocida de las entendidas
personas que han sido designadas pa-
ra la comisión.

—**Heños del Guadalquivir.**—
Llamamos la atención de nuestros
lectores hacia el edicto que en su lu-
gar insertamos, y en el que se dispo-
nen reglas tan adecuadas y oportunas
para los baños de la Ribera de nuestro
gran río, que si se observan fielmente
por todos, es seguro que ni habrá que
lamentar desgracias, ni públicos des-
honestidades, ni aun siquiera el más
pequeño desorden.

—**El vigila.**—La frescura de antea-
noche—encerró á muchos en casa.—
—Tales encuentros ser suelen—raros
en estas jornadas.

—**Espadas.**—Antonio Herrera
Añillo, José Giménez, El Panadero, y
Manuel Macho, son los tres espadas,
todos naturales de Sevilla, que se
encargarán de dar muerte en la cor-
rida del día de Santiago á los magal-
fijos novillos de la Srta. Doña María
Josefa Fernández, viuda de Barrio-
nuevo.

—**Suato.**—Mayúsculo lo llevaron
el Sábado á las once y media de la no-
che los que se hallaban en el paso de
la Ribera, donde se desbocó uno de los
dos caballos que tiraban de un ómnibus.
Por fortuna se detuvo cerca del
molino de Martos sin consecuencias
destruyentes.

—**Juste de cuentas.**—Dos fo-
rasteros y uno de Córdoba entraron
ayer tarde en una taberna á liquidar
ciertas cuentas, y con tal calor tomaron
el sauto, regado con el vino, que
el cordobés llegó á aperebirse de que
algo se tramaba contra él. Con el di-
símulo que pudo dió aviso á un muni-
cipal, y cuando llegó este ya estaban
sus dos contrincantes preparados para
cual con su navaja para poner á las
cuentas el vistobueno. Ambos liquida-
dores fueron trasladados á las cazar-
as consistoriales.

—**Nombre.**—Nada sabemos que
haya aun acordado acerca del que ha
de llevar la nueva calle que unirá las
del Arco Real y Ayuntamiento.

—**Serenatas.**—Hemos tenido el
gusto de oír en las noches anteriores
algunas serenatas dedicadas por los
amantes á las que son «niñas de sus
ojos» En honor de la verdad, aun cuando
hay de todo es más lo bueno que lo
malo. Ya que despierten al que duer-
me, que sea al menos para pasar un
agradable rato.

—**Lo diario.**—Ayer por la maña-
na se encontraron en la calle de Al-
monas dos hombres que se debían ser
muy amigos, puesto que se dijeron
algunas palabras poco afectuosas y
se cogió uno un estoque y otro un cuchillo,
con los que un municipal los con-
dujo al Ayuntamiento.

—**Bleas venidas.**—Hemos tenido
el gusto de saludar en esta capital á
nuestro buen amigo el Sr. D. Gon-
zalo de Sousa, teniente coronel del de-
pósito de Instrucción y Doma de Gra-
nada.

—**Felicitacion.**—Se la enviamos
hoy á todas las Cármenes de belleza
presente, pretérita y futura. Bcuanto
puede hacer el localista.

—**La banda municipal.**—Se-
gun nos manifestó oportunamente el
entendido director Sr. Torres, no po-
drá esta banda asistir á la Ribera, es
el verano actual, porque al arregrar el
pavimento de dicho paso no tenía
oportuna colocación en él. Le hemos
dado crédito y hemos visto confirma-
das sus palabras con la asistencia de
la banda el domingo al paso del
Gran Capitán.

—**Subasta.**—El día veinte y dos
se subasta en el juzgado de la dere-
cha una suerte de olivar, pago de Vi-
llargordo, término de Bujalance, apre-
ciada en seis mil pesetas.

—**Riemérides.**—Hoy.—1216.—
Famosa batalla de las Navas de To-
losa.

—**Ya empieza.**—Auteayer nos
aseguraron que pereció ahogado un
hombre de avanzada edad que se ba-
ñaba en el Guadalquivir.

—**Niños.**—Por reñir ayer tarde dos
muchachos en la plazuela de la Com-
pañía y por romperse la camisa, fue-
ron ambos conducidos por un muni-
cipal al Galápagos.

—**Viaje provechoso.**—El domi-
ngo salió de esta capital para París
nuestro querido amigo el Sr. D. Eduar-
do Alvarez, que se propone visitar la

Exposición, de la que ha de sacar de
seguro muy provechosas enseñanzas
y muy provechosas aplicaciones para su
floreciente industria.

—**Otra cosa.**—En el desmonte de
la calle del Arco Real, se ha descu-
bierto un pozo muy estrecho, de unas
ocho varas de profundidad y en cuyo
fondo solo hay hasta ahora mucho
barro.

—**Verdad.**—Dacia un escritor que
Dios susle castigar á los egoístas pa-
niéndolos en el caso de tener que vivir
juntos. Pues ya están frescos.

—**Dice el trece el imparcial.**—
«Esta noche saldrá de Madrid para
Trillo el señor marqués de Gelo.»

—**Pena.**—Los que antes del quince
de Agosto quemaron rastrojos ó pastos
aun en terrenos de propiedad particu-
lar, están sujetos á la multa de setenta
y cinco pesetas.

—**Excelentes trabajos.**—Nuestro
ilustrado amigo el Pbro. D. Rafael
Rodríguez Blanco ha tenido la ama-
bilidad de remitirnos un ejemplar del
discurso que ha pronunciado en la
apertura del Círculo Católico de Obre-
ros de Posoblanco, de donde es Aro-
prista y otro de la poesía que en ho-
nor de la Santísima Virgen ha escrito
y que recitó en una sesión del espro-
sado Círculo. Además de las gracias
por su singular atención, le enviamos
nuestra cordial enhorabuena por uno
y otro trabajo.

—**Instrucción.**—El Montalvan
se ha establecido la sociedad de Seño-
ras de escuelas dominicales bajo la
presidencia de D.ª María Jesús Nieto y
Baquero.

—**Sea.**—Antes de la clausura de
las Cortes se discutirá probablemente
el proyecto sobre prisión preventiva.

—**Cementerio.**—Se va á crear
uno en la aldea de los Zapateros. Se
ha formado el pliego de condiciones
para la contrata.

—**Repartim. ente.** El de la con-
tribución territorial de Posadas se ha-
lla á la vista hasta el día veinte y dos.

—**Bella.**—Invitado el señor Har-
tzembuch para escribir una poesía
dedicada á la corona pública de la
Reina Mercedes, ha enviado la si-
guiente composición:

«Lágrimas nuevas de su fin recibio.
Ya fúdes virtud, joven y bella.
Yo viajé, inútil, vivo.

¡Quién fuera digno de morir por ella!»

—**Vicente.**—En tal estado se ha-
lla una escuela de niñas de Montilla.
Se proveyó por oposición y hasta el
día de Agosto se admiten solicitudes.

—**Otro.**—También el espíritu Val-
demoro ha sufrido otro percance en
la célebre corrida de Pamplona.

—**Ligas.**—Se proyecta una reu-
nion general de las de España en Ma-
drid para el mes próximo.

—**Hallazgo.**—Ha encontrado la
Guardia civil cerca de Alcañices una
buena cantidad de dinero debajo de
una piedra.

—**Trenes.**—Los habrá de recreo
para la feria de Valencia del veinte al
treinta del corriente.

—**Colegio.**—Los farmacéuticos
tratan de colegiarse en Málaga.

—**Baños.**—Se ha dado autoriza-
cion para establecer un servicio de
carruajes entre Gómbates y Carra-
traca.

—**Algo habrá.**—El Sr. Goberna-
dor civil ha encargado la detención de
Francisco Urbano Baral y Fernando
Urbano Villanueva, le está ambos de
quince á diez y seis años y vecinos de
Monda.

—**Mal vecino.**—Unas diez mil ce-
pas han sido atacadas por la Filoxera
en Benagalatón.

—**La uva.**—Sábese del Priorato,
que, merced á la abundante lluvia
que cayó en aquella comarca el viér-
nes de la última semana, los campos
han vuelto á recobrar su pérdida lo-
zanza, pudiendo asegurarse que la co-
secha de la uva, si no métra algún ac-
cidente imprevisto, será excelente.

COMUNICADO.

Señor Director del DIARIO DE Cór-
DOBA.

Mi estimado y distinguido amigo:
Faltaba al deber de los sentimientos
de gratitud si como presidente de la
Sociedad humanitaria de Socorros
mútuos, pasase en silencio el donativo
hecho á la misma por el Sr. D. Ricardo
Belmonte y Cárdenas, con motivo del
fallecimiento de su tierno hijo D. Ra-
fael Belmonte y Gonzalez Abreu.

Es el caso que á consecuencia de di-
cho fallecimiento se pidió á esta So-
ciedad el coche fúnebre que tiene para
su servicio, á fin de conducir al Ce-
menterio el cadáver de aquel párvulo,
y se contestó que estaba á su disposi-
cion, pero que la Sociedad carecía de
los adornos blancos que el caso requie-
re; y el Sr. Belmonte, en su virtud,
mandó que por su cuenta se hiciera
lo necesario á fin de que á las siete de
la mañana del siguiente día estuviera
dispuesto el coche en la puerta de la
Catedral.

Con tal motivo se adquirió todo lo
necesario, y bajo la dirección del maes-
tro tapicero D. Antonio Gonzalez y con
el auxilio de los operarios necesarios,
se dió principio al trabajo, y á las dos
de la madrugada quedó el carruaje
completamente vestido de blanco y
hechas las mantillas del mismo color
para las mulas; cuya cuenta ascendió
á mil cuarenta y un reales, los cuales
remitió á esta Sociedad el referido se-
ñor D. Ricardo Belmonte, acompañan-
dos de una comunicacion en la que pa-
día que en memoria de su malogrado
hijo se sirviera admitir dichos adon-
nos para el servicio de la Sociedad. Y
como rasgos de tal naturaleza paten-
tizan los filantrópicos sentimientos del
señor D. Ricardo Belmonte, en nom-
bre de la Junta Directiva que presido
me apresuro á darle las más espresivas
y públicas gracias y á manifes-
tarle la gratitud de esta Sociedad.

Queda de V. afectísimo S. S. Q. B.
S. M.

Juan Somoza Lascano.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑAN-
ZA DE CORDOBA.

Estacion meteorológica.

Observaciones del día 15 de Julio
de 1878.

A las 9 m. A las 3 t.

Altura del baróme- tro en milímetros.	752	749
Temperatura Termó- tura y hu metro se- medad del co.	24	31
Id. máxima al sol.	40	22
Id. mínima al sol.	15	
Id. máxima de irradiacion terrestre.		15

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORDOBA.

Resumacion obtenida en los felatos
de esta capital en los dias 11 y 12
del corriente.

	Pts.	Cts.
Central de 77 á 78.	163 66	170 78
Por corrientes.	7 07	
Fuente.		1567 97
Rincón.		4014 56
Nueva.		827 08
Gallegos.		1399 70
Matadero.		4109 02
Total.		6086 06

DE CUYA SUMA CORRESPONDE

Al Tesoro.	2789 36
A la provincia y municipio.	2790 24
Adicionadas.	506 49

Total igual. 6086 06
Córdoba 12 de Julio de 1878.—
Bartolomé Belmonte.

Boletín religioso.

Hoy, El triunfo de la Santa Cruz,
y Nuestra Señora del Carmen.

—**JURAMENTO CIRCULAR.**—Hoy, en la
Iglesia de San Cayetano, por Doña
Dolores Lorenzo de Montero, en su-
fragio de su esposo.

—**Último día de solemne novena á
Nra. Sra. del Carmen, en la Iglesia
hospital de N. P. Jesus Nazareno, en
la que cantarán las hermanas: dará
principio á las oraciones y predicará el
Sr. Dr. D. Francisco de Azis Agullar.**

—**Hoy último día de solemne no-
vena á Nra. Sra. del Carmen, en la
Iglesia de San Cayetano: predicará
un R. P. de la Compañía de Jesús.**

—**Principiará á las seis de la tarde can-
tándose el Sto. Rosario y Letanía de la
Stma. Virgen. Por la mañana á las
diez celebrará la funcion principal
con Misa solemne y sermon.**

—**Primer día de solemne novena á
María Santísima del Carmen, en la
Iglesia de Carmelitas Calzados, Puerta
Nueva, dedicada por los cofrades
del Santo Escapulario, dando prin-
cipio á las seis de la tarde: predicará
el Sr. D. Enrique Llaer. Al terminar
se dará la absolucion general y ben-
dicion papal.**

—**En la misma Iglesia se hará hoy á
las diez una solemne funcion á Nra.
Sra., en la que será de panegirico el
Sr. D. Antonio Cruz y Puig.**

—**Los asociados á la Corte de Ma-
ría visitarán hoy la imagen de Nra.
Sra. del Carmen, en Santa Ana.**

Correo de ayer.

Correspondencia parlamentaria
del DIARIO DE CORDOBA.
Madrid 14 de Julio de 1878.
Señor Director del DIARIO DE Cór-
DOBA.

Mi querido amigo:
La batalla política con tanta alga-

zara anunciada ha dado principio ayer,
pero no con el esfuerzo que se espera-
ba, puesto que solo los constituciona-
les y centralistas se hallan preparados
á la lid, permaneciendo como simples
espectadores históricos y demócratas.
De los amigos de Sagasta y Alonso
Martinez han salido algunos á provin-
cias, y este último tambien sale el lú-
nes, como si desde luego presintieran
que nada bueno puede resultar de este
debate comprendiendo que las huestes
ministeriales no se hallan dispuestas á
deferir á sus pretensiones por ahora,
y han de dar la razon con la contin-
dente lógica de los números al gabi-
nete que preside el Sr. Cánovas. Sa-
gasta no terciará probablemente en la
cuestion.

El temible insecto devorador de las
vides amenaza destruir uno de los prin-
cipales ramos de la riqueza del país.
Existe ya en un viñedo de la provincia
de Málaga, y es preciso atacarlo sin
contemplacion de ningun género y fa-
cultar al gobierno para que pueda
tomar extraordinarias medidas que
eviten llegue á extenderse la plaga.
Habrá, es verdad, necesidad de proce-
der á descepar en una vasta estension,
y los propietarios pondrán el grito en
el cielo; pero tambien hay una abso-
luta precision de cortar el mal, y esto
no se hace con paliativos, sino con re-
medios heróicos, á la manera que se
hace cuando á un individuo le ataca
la gangrena, ó como sucede con los
grandes fuegos en los campos, donde
hay necesidad de destruir algunas
fincas colindantes al sitio del siniestro
para evitar la propagacion del voráz
elemento. Sirvanos de ejemplo lo
ocurrido en otras naciones. Cerca
de la frontera francesa ha aparecido
tambien esta calamidad.

Los que esperan declaraciones de
parte de Romero Ortiz y Lopez Domín-
guez que pusieran de relieve cierto
dualismo entre los constitucionales,
conocen ya que no han de ver cumpli-
dos sus pronósticos, y hoy se dedican á
deir que de no hacer el gobierno cer-
tas declaraciones respecto al término
de las actuales cortes, los amigos de
Sagasta adoptarían otra aptitud muy
diferente de la que observan. Por mu-
cho que se trabaje para hacer variar
de conducta al bando constitucional,
dudo se halle dispuesto á dar gusto á
ciertos amigos de conveniencia.

La comision de los históricos no ha
obtenido cerca del conde de Xiquena el
mismo favorable resultado que le di-
eran sus gestiones para con Moyano,
puesto que dicho señor quiere explicar
su conducta en la cámara, y si está
conforme con la opinion de la junta
entonces admitirá el volver á ocupar
su puesto.

—Sin seguridad en la noticia, circula
la de que tal vez visite el monarca con
sus augustas hermanas algunos puer-
tos del cantábrico, deteniéndose en uno
de ellos el tiempo necesario para que
las infantas tomen baños.

—La discusion de la ley sobre la phi-
loxera se cree ocasiona el que las sesi-
ones de las cámaras no se suspendan
tan pronto como se esperaba. La di-
solucion se tiene por segura para prin-
cipios del próximo año.

—La alta cámara terminará pasado
mañana probablemente la discusion y
votacion del presupuesto.

—Dice que ha presentado su dimi-
sion el general Primo de Rivera, capi-
tan general de este distrito.

—Se ha firmado ya el tratado confe-
cionado por los representantes de las
grandes potencias para poner fin á la
cuestion de Oriente.

—En el Bolsin quedó anoche el consoli-
dado á 13'15.

El correspondiente.

De los periódicos de Madrid, copia-
mos las noticias siguientes:

—**Hoy sale para Alhama de Aragon
el capitán general de Madrid Sr. Pri-
mo de Rivera, en uso de la licencia
que le fué concedida antes de presen-
tar su dimision el jueves por la tarde.**

—**A juzgar por los rumores de los
círculos políticos, los constitucionales
han provocado en el Congreso el ec-
tual debate político, con el objeto de
hacer una importante declaracion so-
bre su conducta futura, si el período
legal de este Congreso no lo dá el go-
bierno por terminado al cumplirse
los tres años que fija la Constitucion
con arreglo á la cual ha sido
elegido.**

—**Por el 14, (11 mañana) Ha
llegado á este real sitio el ministro de
Marina.**

—**S. M. el rey ha firmado el decreto
autorizando la presentacion á las Cortes
del proyecto de ley electoral.**

—**Las señoras duques de Sexío, Echa-
gué y O'Ryan asistirán á las exequias
de S. M. la reina en la iglesia de San
Francisco.**

Imprenta del Diario de Córdoba.

